



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.168

Salta, jueves 16 de abril de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 215 del 13/4/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. ELBIO DARÍO QUIROGA, EN CONTRA DEL DECRETO N° 137/2025.	9
N° 216 del 13/4/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL ROMINA ISABEL RAMÍREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 217 del 13/4/2026 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL OFICIAL AUXILIAR MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 218 del 13/4/2026 – M.S. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO (R) WALTER DANIEL NIEVA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 219 del 13/4/2026 – M.S. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL OFICIAL SUBAYUDANTE DIEGO RUBÉN GONZÁLEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 220 del 13/4/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. FAUSTINO YAPURA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 507/2025, EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.	17
N° 221 del 13/4/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JUAN ALFREDO GUARAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 222 del 13/4/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. ÁNGEL HUMBERTO GUZMÁN, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 566/2025 DEL EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.	21
N° 223 del 13/4/2026 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL CABO MARCOS ABEL CORBALÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 224 del 13/4/2026 – S.G.G. – DESIGNA CONSEJEROS TITULAR Y SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, EN CARÁCTER AD HONOREM.	26

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 190 del 9/4/2026 – M.G.J. – DESIGNA AL DR. MIGUEL AUGUSTO MOGROVEJO EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE SOCIEDADES. DESIGNA A LA DRA. ANDREA ROMINA VERA TORANZOS EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO. SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS.	27
N° 191 del 9/4/2026 – M.T.y D. – DESIGNA A LA SRTA. BARACAT, SIWAR INES, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES.	28
N° 192 del 9/4/2026 – M.E.yC. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL C.P.N. FEDERICO GONZALO PELLEGRINI. CARGO: DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.	29
N° 193 del 9/4/2026 – M.E.yC. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. LEONARDO EMANUEL MERCADO. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 27/23.	30
N° 194 del 9/4/2026 – M.D.S. – DESIGNA AL SR. DANIEL HORACIO LÓPEZ, EN EL CARGO DE COORDINADOR DE POLÍTICAS SOCIALES.	31

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 291 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRTA RAQUEL AGUIRRE. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 292 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. OLGA NELIDA VILTE. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 293 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELVA YOLANDA PÉREZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	33
N° 294 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CLAUDIA FRANCISCA BENI. BENEFICIO JUBILATORIO.	34

N° 295 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. REYNALDO MARTÍNEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	35
N° 296 D del 9/4/2026 – M.E.y S.P. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. LIC. GLORIA LILIAN GALOPPE.	35
N° 297 D del 9/4/2026 – M.E.y S.P. – RECTIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN DELEGADA N° 875/2025. RENUNCIA. SRA. NANCY LILIAN BUSELLATO.	36
N° 298 D del 9/4/2026 – M.E.y S.P. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. BENITO LUIS SORIANO.	37
RESOLUCIONES	
N° 352/2026 DEL 06/04/2026 – MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – PROMULGA EN TODOS SUS TERMINOS LA ORDENANZA N° 251/2026 (VER ANEXO)	38
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105-0090 LPU26	39
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105-0094 LPU26	40
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 05/2026	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23/2026	41
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0154-ASI25 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1216-ASI25 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0989-ASI25 – ADJUDICACIÓN	42
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0167-ASI25 – ADJUDICACIÓN	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0676-ASI25 – ADJUDICACIÓN	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0122-ASI25 – ADJUDICACIÓN	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0240-ASI25 – ADJUDICACIÓN	44
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0255-ASI26 – ADJUDICACIÓN	45
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0084-ASI26 – ADJUDICACIÓN	45
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 52724/26	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 45/26- ADJUDICACIÓN	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 279/25 – ADJUDICACIÓN	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 100/25 – ADJUDICACIÓN	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 18/26 – ADJUDICACIÓN	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 02/26 119-0015-ASI26 – ADJUDICACIÓN	48
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 23/26 – ADJUDICACIÓN	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 18/26 – ADJUDICACIÓN	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 01/26 – ADJUDICACIÓN	49

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

DON RICARDO – EXPTE. N° EMI 727634/21	52
SUCESORIOS	
RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO; DIAZ, FELINA – EXPTE. N° 932332/25	53
GRANEROS, MARIA FERNANDA – EXPTE. N° 927596/25	53
SINGH, JOSE DANIEL – EXPTE. N° EXP 960196/26	53
SOTO, CARMEN ELISA – EXPTE. N° EXP 862445/24	54
BRACERO JIMENEZ, ADRIANA ISABEL – EXPTE. N° 492380/14	54
CARDOZO ARROYO, JOSE – EXPTE. N° EXP 2593/13	55
DIAZ, ALICIA FRANCISCA; SANTILLAN, ROLANDO – EXPTE. N° 958456/26	55
FERNANDEZ, MARTIN; AGUAYSOL, MAXIMA – EXPTE. N° 2595/22	56
MONERRIS, SARA JOSEFINA – EXPTE. N° 935941/25	56
REMATES JUDICIALES	
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 709294/20	57
POSESIONES VEINTEAÑALES	
QUIPILDOR, MARTA C Y OTROS C/ MARTINEZ, SILVESTRE Y OTROS – EXPTE. N° KC1 2611/23	58
TOLABA, NESTOR Y OTRO C/ TOLABA SANTIAGO Y OTROS – EXPTE. N° 728660/21	58
EDICTOS DE QUIEBRAS	
AREDES, JOSE FRANCISCO DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 963855/26 – COMPLEMENTARIO	59
CARRIZO, VALERIA BELEN – EXPTE. N° EXP 962403/26	60
BURGOS, GISEL ANAHI – EXPTE. N° EXP 964422/26	60
ARIAS, ARIEL VICTOR – EXPTE. N° EXP 965383/26	61
ARIAS, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 959926/26 – COMPLEMENTARIO	62
LOPEZ, DANIEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 963038/26 – COMPLEMENTARIO	63
ARANDA, INES – EXPTE. N° EXP 959158/26	63
ADET, YANINA ANABEL – EXPTE. N° EXP 960486/26	64
DIAZ, VANESA MIREYA – EXPTE. N° EXP 964186/26	65
LAGARDE, LUIS CESAR FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 963930/26	65
KALILEC, IVANA VALERIA – EXPTE. N° EXP 959159/26 – COMPLEMENTARIO	66
SANDOVAL, GUILLERMO OSMAR – EXPTE. N° EXP 961726/26	66
GARCIA, JAVIER RODRIGO – EXPTE. N° EXP 962276/26 – COMPLEMENTARIO	67
GUZMAN, LIDIA REBECA – EXPTE. N° EXP 965548/26	68
LUNA, LUCAS ANTONIO – EXPTE. N° EXP 960.773/26 – COMPLEMENTARIO	68
LACSI, ALBA VANESA – EXPTE. N° EXP 963.254/26 – COMPLEMENTARIO	69
LOPEZ, ALEJANDRO EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 962.273/26 – COMPLEMENTARIO	70
ESCOBAR, JOSE – EXPTE. N° EXP 965529/26 – COMPLEMENTARIO	71

APAZA TOLAY, ROSALÍA TITA – EXPTE. N° EXP 961748/26	71
CALPANCHAY, CRISTIAN ANTONIO – EXPTE. N° EXP 963026/26	72
ARAOZ, KEVIN WALTER – EXPTE. N° EXP 960440/26	73
GARNICA, MERCEDES DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 962022/26 – COMPLEMENTARIO	73
SARACHO DERMITH, JORGE ALBERTO – EXPTE. N° EXP 963465/26 – COMPLEMENTARIO	74
ANZOATEGUY, JAVIER EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 964170/26	75
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
SACRA FILIAL SALTA – EXPTE. N° EXP 960298/26	75
UNIVISTA S.A. – EXPTE. N° 245/26 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	76
EDICTOS JUDICIALES	
CAMACHO, FACUNDO C/ CAMACHO, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/ IMPUGNACION DE FILIACION – EXPTE. N° 873028/24	77
SANTILLAN RODRIGUEZ, ARIANA JACQUELINE S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 943543/25	77
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ZENTRA STORE SRL	80
SINTERKLAAS SRL	81
F&C LOGISTICA MINERA SAS	82
LA FLOR DEL VALLE SAS	83
ESMAG SAS	84
ASAMBLEAS COMERCIALES	
VALLE VIAL SA	86
SANTA TERESITA SA	87
EMPRESA PIEVE SA	88
PAFI SA	88
AVISOS COMERCIALES	
LUMI PUNA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CUOTAS	89
KIBOU TRAVEL SAS – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES Y SEDE SOCIAL	91
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA	94
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO DE RESIDENTES IRUYANOS	94
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES DE CABALLOS PERUANOS DE PASO	95

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 15/04/2026

96



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 215**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-67618/2025-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Elbio Darío Quiroga, en contra del Decreto N° 137/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto, se dispuso el pase a retiro obligatorio del recurrente, con encuadre en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975;

Que contra aquel acto administrativo, el señor Quiroga interpuso recurso de reconsideración dentro del plazo previsto en el artículo 177 de la Ley N° 5348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-;

Que el señor Quiroga funda su impugnación en la existencia de vicios sustanciales que, a su entender, determinarían la nulidad del acto, alegando la omisión de considerar los antecedentes que llevaron a su inhabilitación para el ascenso, y la afectación de su derecho de defensa, del debido proceso, y de los derechos de imparcialidad e igualdad;

Que, abocado al análisis del asunto, en primer lugar cabe tener presente que el Decreto N° 248/1975 establece las causales que determinan el pase a retiro obligatorio del personal policial, siendo una de ellas que el personal sea postergado por dos periodos consecutivos, según lo dispone el artículo 25 del citado decreto;

Que el argumento central de disconformidad del impugnante radica en el encuadre jurídico otorgado al retiro obligatorio dispuesto por el señor Gobernador con amparo en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975;

Que en cuanto a la pretendida derogación del artículo 25 del Decreto N° 248/1975 por la Ley N° 5519, corresponde señalar que el artículo 15 de dicha ley expresamente establece: "Derógase la Ley 4609/1973 y toda otra disposición contraria, y hasta tanto se dicte su decreto reglamentario, mantendrá vigencia en lo que no se oponga a la presente, las normas contenidas en el decreto"; siendo que, de conformidad con ello, claramente se mantuvo vigente el artículo 25, causal por la cual se fundamenta el retiro obligatorio, por lo que no existe contradicción con la ley anterior;

Que así, de las constancias del expediente, surge claramente probada la causal del artículo 25 del Decreto N° 248/1975 -"personal subalterno por encontrarse postergado por dos períodos consecutivos"- conforme el Legajo Personal N° 14.388;

Que en lo atinente a la alegada violación de la garantía de imparcialidad de la Junta de Eliminaciones, por no habersele notificado previamente su integración, cabe señalar que el Título III, Capítulo II, denominado "Convocatoria, Integración y Funcionamiento de las Juntas de Calificaciones" del Decreto N° 248/1975, es claro en cuanto establece que los integrantes de dicho cuerpo serán convocados por su presidente en el mes de septiembre de cada año, con el objeto de realizar una reunión preparatoria, para hacer conocer las directivas particulares, la nómina del personal a considerar e impartir sus propios puntos de vista sobre la labor de la Junta, a su vez detalla cómo serán integradas y su funcionamiento;

Que no existe en la normativa citada artículo alguno que prevea la notificación de su integración al personal policial, por lo tanto, no consta ningún vicio en su integración que pueda poner en peligro la garantía de imparcialidad; sin perjuicio de lo cual, el

procedimiento llevado a cabo por la Junta de Eliminaciones del Año 2024 tampoco contuvo vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas, teniendo como base el análisis de las condiciones particulares de los efectivos y de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 248/1975 –Régimen de Promociones Policiales– y la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que en relación a la omisión de considerar los antecedentes que motivaron su inhabilitación para el ascenso, cabe puntualizar que el Decreto N° 137/2025 posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que justifican la decisión adoptada; y sólo debe agregarse que, como acto administrativo emanado de autoridad competente, goza de la presunción de legitimidad que le otorga, además, la aptitud necesaria para su ejecutividad y ejecutoriedad, de conformidad con lo normado por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5348;

Que en tal lineamiento, no surge de la presentación del agente elemento alguno que permita desvirtuar dichos efectos del acto, teniendo presente que "...en materia de revisión de actos (...) a consecuencia de la presunción de legitimidad (...), la carga de la prueba incumbe a quien la ataca", lo que por cierto no ha acontecido en estos obrados, en tanto el recurrente no cuestionó la legitimidad de lo decidido conforme la normativa vigente, sino que se limitó a intentar modificar la causal de retiro obligatorio impuesta, que fue expresamente rechazada por el organismo competente y, en su caso, debió cuestionarse en el momento que se realizó la junta si hubiese existido alguna causal de recusación;

Que en consecuencia, del análisis de las constancias incorporadas a estas actuaciones y respecto de los argumentos esgrimidos por el presentante, cabe decir que los mismos no son suficientes para acoger su pedido, ya que la emisión del instrumento legal que dispone su pase a retiro obligatorio, de conformidad al artículo 25 del Decreto N° 248/1975, resulta ajustado a derecho, pues, el señor Quiroga fue postergado por inhabilitación por dos periodos consecutivos;

Que asimismo, cabe recordar que como sostuvo nuestro máximo tribunal, "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran, la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes" (Cfr. CJS, Tomo 69: 867; 93:369);

Que a su vez, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que "el voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional" (Cfr. CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que consecuentemente, el acto administrativo recurrido resulta ceñido a derecho, no habiéndose aportado elemento alguno que lleve a la administración a la convicción de modificar la decisión adoptada, pues, como se expuso anteriormente, no existe vicio alguno que pueda reprocharse en esta instancia y se garantizó el derecho de defensa y debido proceso del recurrente;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado intervención mediante Dictamen N° 10/2026, propiciando el rechazo del recurso deducido;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Salta y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 5348;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso reconsideración interpuesto por el señor Elbio Dario Quiroga, D.N.I N° 25.993.615, en contra del Decreto N° 137/2025, por los motivos

expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053018

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 216

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–71524/2025–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Romina Isabel Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y con la Resolución N° 1955/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Principal, Romina Isabel Ramírez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 191/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N°

8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Romina Isabel Ramírez, D.N.I. N° 30.508.572, Legajo Personal N° 17.306, Clase 1984, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Romina Isabel Ramírez, D.N.I. N° 30.508.572, Legajo Personal N° 17.306, Clase 1984, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053019

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 217

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-75210/2025-2

VISTO la situación laboral del Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel de la Cruz Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe efectuado por la División Administración de Recursos Humanos, del que surge que el agente Cardozo incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2025;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente y, mediante la Resolución N° 68.956/2025 de la Jefatura de Policía, se solicitó al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, dictar el instrumento legal respectivo que disponga la sanción de destitución por cesantía al referido agente, por infracción al artículo 108, inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de Salta–;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace

efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el agente Cardozo, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2025;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policia Federal Argentina", Causa N° 20.400/1993 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 48/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde disponer la sanción de destitución por cesantía del agente Miguel Ángel de la Cruz Cardozo;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Oficial Auxiliar de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel de la Cruz Cardozo, D.N.I. N° 37.003.908, Legajo Personal N° 21.265, prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal dispuesta en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053020

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 218

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-7042/2023-3 y adjunto

VISTO la situación del Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Daniel Nieva; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, atento a la situación irregular en que se hallaba involucrado;

Que en virtud de ello, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que los hechos denunciados, dieron origen a la causa JUI N° 182.278/2023, en la cual el Tribunal de Juicio Sala IV, impuso la pena de 7 (siete) años de prisión, accesoria legales y costas al señor Nieva;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, emitió Dictamen aconsejando declarar responsable administrativamente del hecho investigado al sumariado, por infracción a lo estipulado en el artículo 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193, con los agravantes del artículo 140 incisos b), del mismo plexo normativo; correspondiendo la conversión de retiro obligatorio por la sanción segregativa de exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III – B pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo;

Que de las constancias en autos, en especial del informe de relevancia N° 1 de la Comisaria Cuarta (DUR-1), de las actuaciones penales y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el agente Nieva, incumplió con los deberes y obligaciones del funcionario policial, habiéndose probado las faltas muy graves que se le imputan;

Que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director),

Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al sumariado la posibilidad de comparecer, realizar su descargo y alegar;

Que por otra parte, cabe considerar que el agente en cuestión, es personal policial retirado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3395/2015;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 63/2026 de Fiscalía de Estado, correspondería disponer la conversión del retiro obligatorio otorgado al Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Daniel Nieva, en destitución por exoneración;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la conversión del retiro obligatorio dispuesto por Decreto N° 794/2023, en destitución por exoneración del Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Walter Daniel Nieva, D.N.I. N° 20.247.899, Legajo Personal N° 12.606, de conformidad con los artículos 61 inciso b), en concordancia con el 93 inciso b) apartado 3, 94, y 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por infracción a los artículos 30 inciso a) y b) de la Ley N° 6193, y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053021

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 219

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–83556/2025–2

VISTO la situación laboral del Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Rubén González; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del informe de relevancia N° 59 de la Comisaría N° 1 – Metan (DDP–3), dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el nombrado agente;

Que a raíz de lo señalado, se realizaron las Denuncias Penales UR3C1–1123/2025, UR3C1–1125/205 y UR3C1–1126/2025, interviniendo la Fiscalía Civil,

Comercial, Penal y Laboral N° 2 de Metán;

Que la Jefatura de Policía determinó, mediante Resolución N° 42.204/2025, el pase a Situación Pasiva del Oficial Subayudante, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la Secretaría de Seguridad dispuso la instrucción de sumario administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción y del dictado del informe conclusivo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 129/2025, aconsejó declarar responsable administrativamente al Oficial Subayudante Diego Rubén González y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III – B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial del informe de relevancia (fs. 01), de las denuncias (fs. 04/08), de las declaraciones testimoniales (fs. 208/218), y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el citado agente, transgredió con su accionar los artículos 104 y 108 inciso, v) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, lo que torna procedente su exoneración;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, corresponde decir que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recursos (Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud a lo expuesto y atento al Dictamen N° 55/2026 de Fiscalía de Estado, no se advierte objeción legal respecto a la aplicación de la sanción expulsiva aconsejada, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la destitución por exoneración del Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Rubén González, DNI N° 39.364.971, Legajo Personal N° 23.919, por infracción a lo establecido en los artículos 104 y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, conforme a los

fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053022

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 220

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305–22679/2024–0 y Agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Faustino Yapura, en contra de la Resolución N° 507/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Faustino Yapura, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Yapura tuvo por denegada su solicitud, por lo que su apoderado interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 507/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado

Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del

Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3 y 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 234/2025 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor

Faustino Yapura en contra de la Resolución N° 507/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8511;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Faustino Yapura, D.N.I N° 10.435.777, en contra de la Resolución N° 507/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053023

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 221

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044–127698/2025–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Alfredo Guaraz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 104/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad dsbe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Guaraz, quedará fuera del fraccionamiento normada en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 437/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Alfredo Guaraz, D.N.I. N° 25.411.448, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.480, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Alfredo Guaraz, D.N.I. N° 25.411.448, Clase 1976, Legajo Personal N° 14.480, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053029

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 222

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140305-42036/2024-0 y Agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ángel Humberto Guzmán, en contra de la Resolución N° 566/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Ángel Humberto Guzmán, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del

entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Ángel Humberto Guzmán tuvo por denegada su solicitud, por lo que su apoderado interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 566/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: "Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte provisional, en su carácter remunerativo" (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeto a aporte provisional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2010; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3 y 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos

judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la citada Resolución N° 187/2006, al igual que los decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián e/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL. 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 397/2025 de la Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ángel Humberto Guzmán en contra de la Resolución N° 566/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2º de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Ángel Humberto Guzmán, D.N.I N° 13.347.189, en contra de la Resolución N° 566/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 223

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 0140044-186484/2024-2

VISTO la situación laboral de la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Marcos Abel Corbalán; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes elaborados por la Dirección Unidad N° 8 de Pichanal y por el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia Salta, de los que surge que el referido agente incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y continuas, durante el transcurso del año 2024;

Que en virtud de ello, mediante la Resolución N° 76.219/2024 de la Jefatura de Policía, se lo suspendió preventivamente en el ejercicio de sus funciones, reintegrándolo posteriormente al servicio efectivo, mediante su similar N° 42.811/2025;

Que asimismo, se instruyó un sumario administrativo en contra del citado agente y se lo suspendió nuevamente en el ejercicio de sus funciones, a través de la Resolución N° 76.285/2025 de la Jefatura de Policía,

Que luego, se dispuso solicitar al entonces Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por haber incurrido en la causal prevista por el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, mediante Resolución N° 81.964/2025 de la Jefatura de Policía;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en particular, de los informes de la Policía Rural Ambiental y Protección de bienes Culturales de Pichanal (fs. 1), del Departamento de Salud (fs. 8 y 61/65), de la Fojas Especial de Servicio (fs. 19/21) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Investigaciones Administrativas (fs. 58), del informe conclusivo del Departamento Sumario (fs. 71/73) y lo manifestado por la Sección de Liquidación de sueldos (fs. 100), entre otros elementos, quedó acreditado que el Cabo Corbalán, incurrió en abandono de servicio, al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2024;

Que la jurisprudencia sostuvo que "el agente público incurre en abandono del servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique (Cam. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala I, "Crosa Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05);

Que cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en

cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo – consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis– UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 44), ofrecer prueba, y alegar (fs. 69), resguardando de esta forma el derecho de defensa y el debido proceso;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 77/2026 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de destitución por cesantía al Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Marco Abel Corbalán;

Que posteriormente debe darse intervención a la Sindicatura General de la Provincia de Salta, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Marcos Abel Corbalán, D.N.I. N° 33.047.752, Legajo Personal N° 21.847, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Remítanse las presentes actuaciones a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053031

SALTA, 13 de Abril de 2026

DECRETO N° 224

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0030041-56489/2026-0

VISTO la Constitución Provincial, la Ley N° 7784, y las propuestas efectuadas por Universidad Católica de Salta (UCASAL); y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia, y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquéllos propuestos por ellos;

Que en consecuencia, la citada institución solicita designar como Consejero Titular al Mg. Lic. Estanislao Villanueva y como Consejera Suplente a la Mg. Lic. Mónica Duba, ante el órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Relaciones Políticas y Planificación Estratégica de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose en sentido favorable;

Por ello, en uso de las competencias conferidas en la Ley N° 7784,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 03 de marzo de 2026 y por el término de tres (3) años, al Mg. Lic. Estanislao Villanueva, D.N.I. N° 31.194.352, como Consejero Titular, y a Mg. Lic. Mónica Duba, D.N.I. N° 12.406.339, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta en representación de la Universidad Católica de Salta (UCASAL), ambos en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053032

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 190
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Expediente N° 0030054-33750/2026-0.

VISTO, la necesidad de un reordenamiento interno en la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 429/24 se designó como Jefe de Programa Jurídico de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas al Dr. Miguel Augusto Mogrovejo;

Que mediante Decisión Administrativa N° 84/26 se procedió a dejar sin efecto la designación de la Directora General de Sociedades;

Que en virtud de la referida necesidad, resulta oportuno modificar parcialmente la designación de autoridades;

Que en ese marco, las autoridades competentes han otorgado su conformidad para la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23 ;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decisión Administrativa N° 429/24, del **Dr. Miguel Augusto Mogrovejo, DNI N° 31.560.223**, al cargo de Jefe de Programa Jurídico de la Subsecretaría de inspección General de Personas Jurídicas, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- Designar, a partir del presente, al **Dr. Miguel Augusto Mogrovejo, DNI N° 31.560.223**, en el cargo de Director General de Sociedades, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas; en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 3°.- Designar, a partir del presente, a la **Dra. Andrea Romina Vera Toranzos, DNI N° 27.455.613**, en el cargo de Jefe de Programa Jurídico de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Gobierno, y Justicia; Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053024

SALTA, 9 de Abril de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 191

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

EXPEDIENTE N° 347-62974/26

VISTO, la necesidad de cubrir la vacante suscitada en el cargo de Directora General de Prensa y Comunicación del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente Flavia Macarena Gutiérrez Caliuolo, DNI N° 35.912.658, fue designada en el cargo mencionado, ad honorem, mediante Decisión Administrativa N° 88/25 para cumplir funciones en el Ministerio de Turismo y Deportes;

Que se cuenta con la partida pertinente para el ejercicio vigente, en virtud de la baja dispuesta por Decisión Administrativa, mencionada en el párrafo anterior, del Sr. Sergio Gustavo Sosa, DNI N° 26.485.331; por lo que el presente nombramiento no implica un incremento del presupuesto vigente;

Que, atendiendo a las necesidades operativas del área, se solicita la designación de la Srta. Baracat, Siwar Inés; DNI N° 38.890.445, quien posee el perfil idóneo para integrar el cargo vacante, según informe del área competente;

Que han tomado intervención, en autos, la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que, corresponde al dictado del instrumento legal pertinente, a fin de aceptar la dimisión de la Sra. Flavia Macarena Gutiérrez Caliuolo; y designar a la agente propuesta;

Por ello en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 8.511 y conforme lo dispuesto en los Decretos N° 13/19 y N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación en el cargo de Directora General de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta, ad honorem de la Sra. Flavia Macarena Gutiérrez Caliuolo, DNI N° 35.912.658; a partir de la firma del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Srta. Baracat, Siwar Inés; DNI N° 39.890.445, en el cargo de Directora General de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta; a partir de la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- El presente instrumento será refrendado por la señora Ministra de Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Arancibia

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053025

SALTA, 9 de Abril de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 192
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

VISTO la Decisión Administrativa N° 27/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado instrumento legal se designó, entre otros, al C.P.N. Federico Gonzalo Pellegrini, D.N.I. N° 18.230.920, en el cargo de Director General de Personal dependiente del Ministerio de Educación y Cultura;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, procede dejar sin efecto la mentada designación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el Decreto N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del C.P.N. Federico Gonzalo Pellegrini, D.N.I. N° 18.230.920, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 27/23, N° de Orden 35, a partir de la fecha de notificación del presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053026

SALTA, 9 de Abril de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 193
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

VISTO la Decisión Administrativa N° 27/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado instrumento legal se designó, entre otros, al Sr. Leonardo Emanuel Mercado, en el cargo de Director del Museo de Antropología de Salta dependiente de la Secretaría de Cultura, en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, procede dejar sin efecto la mentada designación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el Decreto N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación del Sr. Leonardo Emanuel Mercado, D.N.I. N° 29.276.755, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 27/23, N° de Orden 56, a partir del 14 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053027

SALTA, 9 de Abril de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 194
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO las Decisión Administrativa N° 23/23; y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del citado instrumento se designó, entre otros, Dra. María Agustina Esteban Zamar, en el cargo de Coordinadora de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y al señor Daniel Horacio López, en el cargo de Director General de Focalizados dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en procura de un reordenamiento funcional y administrativo del Ministerio, procede dejar sin efecto las mentadas designaciones, y nombrar al Sr. Daniel Horacio López, en el cargo de Coordinador de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación de la Dra. María Agustina Esteban Zamar, D.N.I. N° 31.733.123, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 23/23, N° de Orden 62, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la designación del Sr. Daniel Horacio López, D.N.I. N° 32.242.505, dispuesta mediante Decisión Administrativa N° 23/23, N° de Orden 76, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar al Sr. Daniel Horacio López, D.N.I. N° 32.242.505, en el cargo de Coordinador de Políticas Sociales dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al CA y a la partida correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053028

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 8 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 291 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-172475/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MIRTA RAQUEL AGUIRRE al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4099, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/09/2025 la renuncia presentada por la Sra. MIRTA RAQUEL AGUIRRE D.N.I. N° 17.133.350, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4099, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100052996

SALTA, 8 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 292 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-147152/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. OLGA NELIDA VILTE al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4081, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/07/2025 la renuncia presentada por la **Sra. OLGA NELIDA VILTE D.N.I. N° 17.574.058**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4081, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100052997

SALTA, 8 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 293 D

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 0120159-62898/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ELVA YOLANDA PÉREZ al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4730, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar a partir del 01/04/2025 la renuncia presentada por la **Sra. ELVA YOLANDA PÉREZ D.N.I. N° 16.545.945**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4730, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100052998

SALTA, 8 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 294 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-137406/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. **CLAUDIA FRANCISCA BENI**, al cargo de Profesional Intermedio Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Tener por aceptada a partir del 01/06/2021, la renuncia de la Sra. **CLAUDIA FRANCISCA BENI, D.N.I. N° 13.383.322**, al cargo de Profesional Intermedio Jurídico, planta permanente, Función Jerárquica I, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro.24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100052999

SALTA, 8 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN N° 295 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-172927/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el Sr. REYNALDO MARTÍNEZ agente de esta cartera educativa por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/09/2025 la renuncia presentada por el Sr. **REYNALDO MARTINEZ D.N.I. N° 13.844.670**, al cargo de Técnico Intermedio (Coordinador Enfermeros) función jerárquica V, N° Orden 118, planta permanente, según Decreto N° 584/2009, turno tarde, perteneciente al Departamento Médico de la Escuela N° 4660 "Hogar Carmen Puch de Güemes", dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053000

SALTA, 9 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 296 D
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expediente N° 0110272-55631/2026-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Lic. GLORIA LILIAN GALOPPE, D.N.I N° 14.303.406, dependiente de la Dirección General de Rentas, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con goce de Haberes.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que a fs. 09 el Departamento Control de Cargos de esta Subsecretaría informa que, por Decreto N° 2986/15, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Jefe de Programa Adquisiciones, Administración Contable y Finanzas, con remuneración equivalente a JPDS – Fuera de Escalafón con retención de Cargo N° de Orden 25– Profesional Asistente– Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Secretaria de Financiamiento – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, a la Lic. GLORIA LILIAN GALOPPE, D.N.I N° 14.303.406, con encuadre legal en el Artículo 17 de la Ley 8064/17, quién reviste en Planta Permanente como Jefe de Programa Adquisiciones , Administración Contable y Finanzas, con remuneración equivalente a JPDS – Fuera de Escalafón con retención de Cargo N° de Orden 25– Profesional Asistente– Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Secretaria de Financiamiento – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053015

SALTA, 9 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 297 D
MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte. N° 22-671224/2025-0

VISTO la Resolución Delegada N° 875/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se da por extinguida la relación de empleo de la Sra. Nancy Lilian Busellato, a partir de la notificación de la misma;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos, mediante Dictamen N° 120/26, sugiere RECTIFICAR la Resolución Delegada N° 875/25, dejando establecido que,

con vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2025 se acepta la renuncia de la señora Busellato.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Rectificar parcialmente la Resolución Delegada N° 875, de fecha 27 de Noviembre de 2025, del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, dejando establecido que con vigencia al 26 de Noviembre de 2025, se acepta la renuncia de la señora Nancy Lilian Busellato, DNI N° 12.561.045, por acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053016

SALTA, 9 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 298 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-28846/2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Benito Luis Soriano, D.N.I. N° 13.835.618, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en haber iniciado el trámite de jubilación con fecha 5-2-2026 ante las Oficinas de la UDAI SALTA NORTE (ANSES) – Expediente N° 02420138356184004000001;

Que a fs. 16 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal informa que, por Decreto N° 2986/2015, se ubica al mencionado agente en: Planta Permanente como Inspector B – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica V – N° de Orden 513, dependiente de Supervisión Inspección de Puestos y Operativos B – Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia (fs. 17) considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y artículo 3° del Decreto N° 207/2018;

Por ello, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y artículos 1° y 4° del Decreto N° 207/2018;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes al señor **BENITO LUIS SORIANO, D.N.I. N° 13.835.618**, personal de Planta Permanente y Titular del Cargo Inspector B – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Fundón Jerárquica V – N° de Orden 513, dependiente de Supervisión Inspección de Puestos y Operativos B, del Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal, según Decreto N° 2986/2015, que aprueba la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con encuadre en el artículo 17° de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/2018, a partir de la notificación del presente instrumento, y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del Beneficio Jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social o por el plazo máximo de un (01) año, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 16/04/2026
OP N°: SA100053017

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 352/2026
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

VISTO

La Ordenanza N° 251/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 01 de abril del 2026, ingresada bajo Expediente N° 2624/26 el día 06 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Instrumento, el Concejo Deliberante, dispone en su *“Artículo. 1°.- Declárase en Estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, a partir de la sanción de la presente hasta el 31 de Mayo del año 2027, al solo efecto de incorporar programas e instrumentos financieros de créditos, compensaciones bancarias, deudas y acreencias y otros instrumentos financieros que permitieron y permiten el normal desarrollo de la actividad administrativa económica y financiera del municipio, como así también la normal prestación de los servicios públicos conforme los considerandos expuestos”*;

Que, en virtud de ello, establece en su *“Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios esenciales, priorizando Servicios Públicos, Acción Social, Salud y Obras Públicas”*;

Que, asimismo, dispone en su *Artículo 3°.-: Suspéndase toda erogación no prioritaria que no se encuentre destinada a la prestación de los servicios municipales*

prioritarios esenciales misionados” y en su “Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reestructurar partidas presupuestarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza”;

Que, este Departamento Ejecutivo comparte plenamente con lo ordenado por ese Cuerpo Deliberativo, autorizando la iniciación de los trámites correspondientes para su promulgación;

Que, a tales efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por Ello: en el marco de la Ley N° 8.111, Carta Orgánica Municipal, artículo 106° inc. 1°, 11° y 12°, y artículo 109°;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 251/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 01 de abril del 2026, ingresada bajo Expediente N° 2624/26 el día 06 de abril del 2026, la cual se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento Intendencia, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos, Secretaria de Acción Social, Asesoría Legal, Tesorería, Concejo Deliberante, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente Archívese.

PROFESOR SALVADOR MAZZA, 06 de Abril de 2026.

Subelza Delgado, INTENDENTE

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100019544

Fechas de publicación: 16/04/2026

Sin cargo

OP N°: 100134727

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0090 LPU26

SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO – NETWORKING (SWITCH DELL).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140295-104061/2025-0.

Destino: Subsecretaría del Sistema de Emergencias 911.

Fecha de Apertura: 24/04/2026 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en

Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas Salta Compra.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019563
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134800

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0094 LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO – FIREWALLS (SONICWALL DEL).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140295-104068/2025-0.

Destino: Subsecretaría del Sistema de Emergencias 911.

Fecha de Apertura: 24/04/2026 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas Salta Compra.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100019562
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134797

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN ANUAL DE TONERS Y CARTUCHOS.

Expediente: 130-923/2026.

Fecha de apertura: 05/05/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

Horario de atención: de hs. 09,00 a 13,00.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: teléfono/fax (0387) 4258401.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00014285
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134734

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2026
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REEMPLAZO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE.

Zona de cobertura: Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 28125/26.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de ofertas: 05/05/2026 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones.cosaysa@gmail.com

Lugar de presentación y apertura de sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: mail licitaciones.cosaysa@gmail.com y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

Caro Mariño, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00014275
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134708

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0154-ASI25 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0154-ASI25 adquisición de elementos e insumos informáticos con destino a Programa Informática – nivel central – M.S.P, según DI N° 084/25 a la firma de:

- CUTIPA FERNANDO RAUL: renglones N° 1, 2 y 3. Por un Total de \$ 229.200,00 (pesos doscientos veintinueve mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019553
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134760

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1216-ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PROGRAMA ABASTECIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1216-ASI25 Service para interno varios N° 1019, según DI N° 277/25 a la firma de:

- FABRIZIO RULLI: renglón N° 1 por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019552
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134758

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0989-ASI25

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N°108/2-0989-ASI25 service para internos varios con destinos a diversos efectores, según DI N° 248/25 a la firma de:

- UNIVILA SRL: renglones N° 1 y 2 por la suma de pesos setecientos sesenta mil con 00/100 (\$770.000,00) Oferta Mejorada R. N° 1.
- RODRIGO A. CABRAL: renglón N° 3 por la suma de pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$95.000,00).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio Vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019551
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134757

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0167-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0167-ASI25 adquisición de mochilas con destino al programa A.P.S. y cubrecamas con destino al Hospital de Guachipas, según DI N° 094/25 a la firma de:

- LAGVE SAS: el renglón N° 1. Por la suma total de \$ 414.000,00 (pesos cuatrocientos catorce mil con 00/100).
- RAUL AGUSTIN CORRALES SRL: el renglón N° 2. Por la suma total de \$ 249.200,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% – Curso de Acción 81033000200 – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019550
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134755

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0676-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0676-ASI25 adquisición de dos (2) equipos broncoscopios con destino servicio de neumonología – Hospital Señor Del Milagro, según DI N° 198/25 a la firma de:

- MAGNUS SA el Renglón N° 01. Por la suma de \$ 1.855.780,00 (pesos un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019549
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134754

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0122-ASI25 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0122-ASI25 adquisición de herramientas e insumos informáticos con destino a programa informática – Nivel Central – M.S.P, según DI N° 075/25 a la firma de:

- SORAIRE SANTAGADA JUAN FRANCO: renglones N° 1, 2 y 3. Por un total de \$ 958.800,00 (pesos novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 – Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019548
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134753

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0240-ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO PROGRAMA ABASTECIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0240-ASI25 reparación interno N° 849 perteneciente al programa Plan Nacer, según DI N° 146/25 a la firma de:

- LUDMILA MARIEL QUINTERO (OFERTA MEJORADA): renglón N° 1 por un total de \$1.950.000,00 (pesos un millón novecientos cincuenta mil con 00/100).
- LAGVE SAS: renglón N° 2 por un total de \$492.000,00 (pesos cuatrocientos noventa y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019547
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134751

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0255-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: Con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0255-ASI26 servicio de impresiones varias con destino a la Dirección Materno e Infancia y al Programa Inmunizaciones, según DI N° 73/26 a la firma:

- AM SERVICIOS GRAFICOS SAS: los renglones N° 1, 2, 3 y 4, por la suma de \$2.540.000 (pesos dos millones quinientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019546
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134750

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0084-ASI26 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0084-ASI26 service del equipo de aire acondicionado del Móvil Mamógrafo perteneciente a la Subsecretaria de Medicina Social, según DI N° 44/26 a la firma de:

- UNIVILA SRL: el renglón N° 1, por la suma de \$225.000 (pesos doscientos veinticinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2026.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100019545
Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134749

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM N° 52724/26
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN MUEBLE BAJO MESADA PARA SANITARIO.

Fecha y hora: 24/04/2026, **Horas:** 10:00.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014283
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134729

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición De Circuitos De Respirador Para Ambulancia Neonatal – S° Neonatología – HPMI SE.

Expte. N° 244-142989/25.

Disposición Interna N° 376/2026.

Firma adjudicada: MENDOZA BIOMEDICOS SA renglón N° 1.

Monto: \$2.894.000.- pesos: dos millones ochocientos noventa y cuatro mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014282
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134728

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 279/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Tomacorrientes.

Expte. N° 244-222171/25.

Disposición Interna N° 279/25.

Firma adjudicada: HECTOR OSCAR BARRERA ALEMAN renglón N° 1 al 05.

Monto: \$ 609.700.- pesos: seiscientos nueve mil setecientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014281
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134715

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de protectores nasales de diferentes medidas con destino a neonatología.

Expte. N° 0100244-61307/2025-0.

Disposición Interna N° 378/2025.

Firma adjudicada:

- LARA HUMBERTO ESTEBAN: renglón N° 03.
- DESIERTOS: renglones N° 01 y 02.

Monto: \$1.234.489,50.- (pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 50/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014280
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134714

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 18/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Servicio de reparación ascensor N° 11.
Expte. N° 244-59/26.
Disposición Interna N° 267/26.
Firma adjudicada: VIOBAL SRL renglón N° 1.
Monto: \$ 506.000.- pesos: quinientos seis mil.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00014279
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134713

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/26 119-0015-ASI26 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072
Objeto: Adquisición de Inmunodifusión Radial.
Expte. N° 244-245188/25.
Disposición Interna N° 0167/26.
Firma adjudicada: MAURICIO MOSSE SRL renglón N° 1.
Monto: \$ 326.014.- pesos: trecientos veintiséis mil catorce.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00014277
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134711

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/26 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)
Objeto: Adquisición de Cassete y Rollo para Impresora Hogner.
Expte. N° 244-20142/26.
Disposición Interna N° 294/2026.
Firma adjudicada: INDUSTRIAS HOGNER SACIFA. Renglón N° 1 al 3.
Monto: \$ 1.041.897,12.- pesos: un millón cuarenta y un mil ochocientos noventa y siete con 12/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014284
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134731

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de descartables de emergencia por demora en la entrega en las LP vigente.

Expte. N° 0100244–18254/2026–0.

Disposición Interna N° 290/2026.

Firmas adjudicadas:

- OSASUN SRL: renglones N° 1, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 31 y 33. Por un monto de \$2.701.024,83.– (pesos dos millones setecientos un mil veinticuatro con 83/100).
- DROGUERIA LAR-POS SRL: renglón N° 23. Por un monto de \$52.358,71.– (pesos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 71/100).
- PERRI MARIO SANTOS: renglón N° 22. Por un monto de \$1.106.206,20.– (pesos un millón ciento seis mil doscientos seis con 20/100).
- DROGUERIA PLAZA OÑA SA: renglones N° 24, 29 y 32. Por un monto de \$1.594.860,77.– (pesos un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta con 77/100).
- MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglón N° 30. Por un monto de \$120.000,00.– (pesos ciento veinte mil con 00/100).
- ZOTLOTERER RODOLFO: renglones N° 2, 3, 5, 6, 7 y 19. Por un monto de \$2.205.100,19.– (pesos dos millones doscientos cinco mil cien con 19/100).
- CLINITEC SRL: renglón N° 15. Por un monto de \$84.968,03.– (pesos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 03/100).
- DESIERTOS: renglones 09 y 34.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00014278
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 11,400.00
OP N°: 100134712

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/26 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc c)

Objeto: Renovación Licencias Del Pattern Work With Plus 2026.

Expte. N° 244-10707/26.

Disposición Interna N° 291/26.

Firma adjudicada: SYNDEO SRL renglón N° 1.

Monto: \$ 907.500.- pesos: novecientos siete mil quinientos.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00014276
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134710



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en Decreto 456/97) que: "HUMBOLDT MINERALS LTED (SSE)" ha realizado manifestación de descubrimiento de mina denominada "DON RICARDO", EXPTE. N° EMI 727.634/2021 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de Cobre, ubicado en el departamento Los Andes paraje Socompa. Mina que se denominará: DON RICARDO, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

1 Y: 2.577.467,37	X: 7.297.212,02
2 Y: 2.577.467,37	X: 7.293.033,16
3 Y: 2.579.784,21	X: 7.293.033,16
4 Y: 2.579.784,21	X: 7.293.147,52
5 Y: 2.579.475,59	X: 7.293.540,90
6 Y: 2.579.713,72	X: 7.293.727,72
7 Y: 2.579.496,16	X: 7.293.727,72
8 Y: 2.579.496,16	X: 7.294.727,72
9 Y: 2.579.996,16	X: 7.294.727,72
10 Y: 2.579.996,16	X: 7.293.949,31
1 Y: 2.580.262,36	X: 7.294.158,15
12 Y: 2.580.570,98	X: 7.293.764,76
13 Y: 2.580.466,27	X: 7.293.682,61
14 Y: 2.582.940,80	X: 7.293.682,61
15 Y: 2.582.940,80	X: 7.294.678,45
16 Y: 2.583.543,90	X: 7.294.678,45
17 Y: 2.583.543,90	X: 7.297.331,98
18 Y: 2.584.418,71	X: 7.297.331,98
19 Y: 2.584.418,71	X: 7.291.330,87
20 Y: 2.580.117,34	X: 7.291.300,34
21 Y: 2.580.117,34	X: 7.291.794,94
22 Y: 2.579.351,28	X: 7.291.794,94
23 Y: 2.579.351,27	X: 7.291.295,00
24 Y: 2.575.638,55	X: 7.291.269,68
25 Y: 2.575.683,06	X: 7.297.236,69
P.M.D.: Y: 2581302,23	X: 7293271,02

Superficie: 2999,2 has.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

SALTA, Marzo de 2026.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00029940

Fechas de publicación: 09/04/2026, 16/04/2026, 23/04/2026

Importe: \$ 32,760.00

OP N°: 100134491

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO; DÍAZ, FELINA- POR SUCESORIO, EXP – 932332/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Francisco Rodríguez DNI N° 7.220.635 y de la señora Felina Díaz DNI N° 1.951.126, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030058
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134737

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados **“GRANEROS, MARIA FERNANDA (DNI N.º 18.230.114) S/SUCESORIO – EXPTE. 927596/25”**, ordena citar y emplazar a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que en el término de treinta (30) días de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Edictos por un (1) día en Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial, art.2340 C.CyC.
SALTA, 13 de Abril de 2026 .

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00030050
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134726

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y

Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"SINGH, JOSE DANIEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 960.196/26,"** DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. JOSÉ DANIEL SINGH (D.N.I. N° 7.260.047) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 9 de Abril de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00028359
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100134725

La Dra. Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados: **"SOTO, CARMEN ELISA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 862.445/24,"** ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (El Tribuno) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. SOTO ELISA CARMEN (DNI N.º 10.441.644), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 3 de Marzo de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00028269
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100134724

En los autos caratulados: **"BRACERO JIMENEZ, ADRIANA ISABEL – POR SUCESORIO, EXP – 492380/14"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren

con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Adriana Isabel Bracero Jiménez, DNI N° 17.491.207, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030048
Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134722

La Dra. Catalina Gallo Puló Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **“CARDOZO ARROYO, JOSE (CAUSANTE) – SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP-2593/13**, ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de JOSÉ CARDOZO ARROYO DNI N° 10.836.303, FALLECIDO EL 13 DE AGOSTO DE 2.012, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.–
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 01 de Abril de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030047
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134721

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación; Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos: **“DIAZ, ALICIA FRANCISCA; SANTILLAN, ROLANDO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 958.456/26**, CITA por edictos que se publicaran durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial, y por 3 (tres) días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los Sres. ALICIA FRANCISCA DIAZ, D.N.I. 9.490.745 y ROLANDO SANTILLAN, D.N.I. 7.239.215, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 C.P.C.yC.).
SALTA, 1 de Abril de 2026.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029262
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134719

La Dra. MARIA VIRGINIA TORANZO, Jueza de Primera Instancia Juzgado en lo CIVIL COMERCIAL, LABORAL, DE PERS. Y FAMILIA Y DE GARANTIAS – CENTRO – CAFAYATE, Secretaría del Dr. ROBERTO A. MINETTI D'ANDREA, en autos caratulados: **“FERNANDEZ MARTIN – AGUAYSOL MAXIMA –S/ SUCESIÓN”, EXPTE. NRO. 2595/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante: ANGELA FERNANDEZ, D.N.I N°: 10.261.766, para que, dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.–

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C y C. N.) y por tres (3) días en un Diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del C.P.C.C.).–

CAFAYATE – SALTA, 10 de Marzo de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030045
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134717

En los autos caratulados: **“MONERRIS, SARA JOSEFINA POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 935941/25** de trámite en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, a cargo de la Dra. Villagrán, María Guadalupe, Jueza, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión “Monerris, Sara Josefina DNI N.° 1.736.561” ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 9 de Abril de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030021
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134655

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPEDIENTE N° 709294/20

REMATE JUDICIAL CASA UBICADA EN ALVEAR 482 SALTA

El día viernes 17 de abril de 2026, a hs 18 en calle España 955 de la ciudad de Salta, rematare el 100 % de los derechos que correspondieran a los condóminos originarios, siendo oponible a sus sucesores universales y particulares (conforme especifica el punto II del auto de venta), sobre el inmueble identificado como Matrícula N° 17748, Sección H, Manzana 86, Parcela 17 del Departamento capital Salta, ubicado en calle Alvear 482 de la ciudad de Salta, con todo lo en el plantado por accesión física o legal con una superficie de terreno de 157,80 m2 según cedula parcelaria agregada en actuación 16024436 y una superficie construida de 103 m2 cubiertos y 12 m2 semicubiertos, según datos archivados en la D.G.I. BASE CON REDUCCIONES: Hs.18, 1° Base de \$ 100.000.000 pasados 20 minutos sin que existan postores por este monto la base se reduce a \$ 75.000.000 y pasados 20 minutos a \$ 55.000.000, en caso que no existan postores se la tendrá por fracasada. DESCRIPCION: Según constataciones obrantes en autos, consta de un porch de entrada con dos puertas de acceso, una que conduce al living y otra a un pasillo de distribución. En su interior cuenta con living comedor delimitado por una arcada con molduras al igual que en cielorraso, con pisos de baldosa granítica. Posteriormente se accede a un pasillo y hall de distribución, un baño de primera, tres dormitorios, un patio de luz interno, cocina y lavadero techado. Al fondo cuenta con una habitación más y un baño de segunda sin artefactos ni revestimientos. Completa con un patio. Los pisos son de baldosas y los techos de tejas y tejuelas. Los revestimientos de baño son de azulejos y de cocina son de vicri con muebles de madera. La carpintería es de madera a excepción de la puerta vidriada que da al patio de luz interno el cual es de aluminio. El estado de uso y conservación es muy bueno en toda la propiedad. OCUPACION: Actuación 16513839, se encuentra ocupado por el Sr. Osvaldo Rubén Ovalle, DNI 11.080.851, quien lo hace en calidad de propietario heredero. FORMA DE PAGO: Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acto de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C.P.C.C). HONORARIOS MARTILLERO: 10 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Deudas: Informe de fecha 25/11/25 Imp. Inm. 635.704,28. TGI 808.580,22. TPPB

20.218,46. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta, en juicio " Ovalle, Hugo Roberto C/ Maristany, Manuel Leonardo; Ovalle, Osvaldo Rubén; Murúa, Vicente Maximiliano; Murúa, Mirian Anabel S/ Ejecución de Sentencia", Expte. 709.294/20. Remata: Francisco Rivas Vila MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274 (pedir catálogo de fotos). No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

Francisco Solano Rivas Vila , MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00030012
Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026
Importe: \$ 109,440.00
OP N°: 100134631

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Personas y Familia y Garantías, de Cafayate – Distrito Judicial Centro – Provincia de Salta, Secretaria a cargo del Dr. Roberto Minetti D'Andrea, en los autos caratulados **"QUIPILDOR, MARTA C.; QUIPILDOR, GUILLERMA; QUIPILDOR, MARÍA DEL CARMEN; QUIPILDOR, MANUEL; QUIPILDOR, LIDIA E.; QUIPILDOR, SILVIO A. CONTRA MARTINEZ, SILVESTRE, CARDOZO DE MARTINEZ, LINA MERCEDES Y/O QUIEN RESULTE TITULAR. POR ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN" EXPTE. N° KC1 2611/23**, Cita a los herederos de la Sra. LINA MERCEDES CARDOZO DE MARTINEZ para que en el término de 06 (seis) días comparezcan a juicio, los que se computarán a partir de la última publicación que se realizará por tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y de un diario de circulación masiva de esta ciudad; para hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del CPCC.)

CAFAYATE, de Marzo de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030046
Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134718

Dra. Jacqueline San Miguel, Juez en lo Civil y Comercial de 1 Instancia de 8° Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados

"TOLABA NESTOR, ARMATA GRACIELA SOCORRO VS. TOLABA SANTIAGO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 728.660/21" cita a los herederos del Sr. Osvaldo Miguel Tolaba, DNI N° 18.563.963 a comparecer a juicio para que en el término de tres días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación la cual deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente.–Dra. Jacqueline San Miguel, Juez. Dra. María José Araujo, Secretaria.
SALTA, 08 de Septiembre de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030003
Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134616

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"AREDES, JOSE FRANCISCO DEL VALLE – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-963.855/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 20/03/26 se declaro la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Francisco del Valle Aredes, DNI 36.337.276, CUIL 20-36337276-8, con domicilio real en Arenales N° 20, barrio Naranjitos, General Güemes, Salta y domicilio procesal en Pueyrredón 517, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 13 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014274
Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100134695

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CARRIZO, VALERIA BELÉN – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 962.403/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 12/03/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. VALERIA BELÉN CARRIZO, DNI 33.250.530, CUIL 27-33250530-6 con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 542 de la localidad de La Merced, y domicilio procesal en calle 20 de febrero N° 473, oficina N° 4, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 25 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 25 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 13 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014273
Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026
Importe: \$ 85,800.00
OP N°: 100134693

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"BURGOS,**

GISEL ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 964422/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Gisel Anahi BURGOS, DNI N° 36.791.706, con domicilio real en calle Carlos Aráoz 468, Barrio Los Tarcos, Cerrillos, Salta, y constituyendo domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Barrio El Sol de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). **SALTA**, 13 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014270

Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026

Importe: \$ 75,900.00

OP N°: 100134672

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados "**ARIAS, ARIEL VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 965383/26**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ariel Víctor ARIAS, DNI N° 30.225.357, con domicilio real en calle Santa María, manzana G, casa 15, Barrio Cerrillos Norte, localidad de San José de los Cerrillos, y domicilio procesal en Barrio Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000

(10% SMVM).

SALTA, 13 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014269
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026
Importe: \$ 77,100.00
OP N°: 100134671

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ARIAS, GABRIELA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 959929/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Gabriela Alejandra ARIAS, DNI N° 26.565.227, con domicilio en Alberto Einstein 170, del Barrio Universitario y domicilio procesal a todos los efectos legales en Pueyrredón 1370, piso 3ro. F, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 25 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Aniela Lorena Mirón, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 B° Pereyra Rozas, domicilio electrónico en usuario n° 113891 y con días y horario de atención, el de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 13 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014268
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026
Importe: \$ 91,200.00
OP N°: 100134670

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"LOPEZ, DANIEL ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 963038/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Daniel Alberto LOPEZ, DNI N° 29.336.428, con domicilio en Manzana 422, A Lote 14 del Barrio La Paz, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Buenos Aires N° 189, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 113283 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 10 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014267
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026
Importe: \$ 86,400.00
OP N°: 100134669

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"ARANDA, INES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 959158/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 10 DE ABRIL DE 2026: 1) Que se DECLARARÓ la Sra. Inés Aranda, CUIL 27-31499833-8, con domicilio real en Puesto Luna Lunera, calle Las Llanas KM 1812, de la ciudad de Fortin Dragones – Dpto. San Martin, Pcia. de Salta .- (– 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante

el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.
TARTAGAL, 13 de Abril de 2026.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014266
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026
Importe: \$ 69,000.00
OP N°: 100134666

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ADET, YANINA ANABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 960486/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Yanina Anabel ADET, DNI N° 31.548.633, con domicilio en San Martín 595, piso 5, Dpto. C, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Las Acacias 191, Barrio Tres Cerritos, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.
SALTA, 31 de Marzo de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030024
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026
Importe: \$ 70,200.00
OP N°: 100134662

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"DIAZ VANESA MIREYA, POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 964186/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra de la Sra. Vanesa Mireya Diaz, CUIL 27-31840051-8, con domicilio real en B° Matadero, calle Gral. Paz S/N, de la localidad de Cnel. Juan Solá Morillo- Dpto. Rivadavia Banda Norte, Pcia. de Salta – 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 5) FIJAR el día 30 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000".

TARTAGAL, 13 de Abril de 2026.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014262

Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026

Importe: \$ 67,800.00

OP N°: 100134661

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"LAGARDE, LUIS CESAR FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 963930/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se DECLARARÓ DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Luis César Francisco Lagarde, CUIL 20-42130741-6, con domicilio real en calle Av. Sarmiento S/N, de la ciudad de Aguaray – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta.– 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de mayo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 5) FIJAR el día 30 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000".

TARTAGAL, 13 de Abril de 2026.

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014261
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026
Importe: \$ 70,500.00
OP N°: 100134656

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **KALILEC, IVANA VALERIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 959159/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. IVANA VALERIA KALILEC, DNI N° 26.215.830, con domicilio real en Barrio El Bosque, Block 6, Departamento, con domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, Mza. 914 B, Casa 8 ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. MARIANA ESTELA BORELLI, con domicilio en Vicente López n° 51, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 15 a 18 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente se hace saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 26 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 27 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

SALTA, 10 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014258
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026
Importe: \$ 79,500.00
OP N°: 100134644

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“SANDOVAL, GUILLERMO OSMAR – PEDIDO DE**

PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP 961.726/26, se hace saber que en fecha 10 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. GUILLERMO OSMAR SANDOVAL, DNI 29.270.522, CUIL 20-29270522-1, con domicilio real en Joaquín Castellanos N°108, B° San Bernardo de la localidad de Rosario de Lerma, y domicilio procesal en Alvarado N°1.375, oficina 6, de esta ciudad. Se ha fijado el día 21 de abril de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARIA, 10 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014257

Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026

Importe: \$ 62,400.00

OP N°: 100134642

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **"GARCÍA, JAVIER RODRIGO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-962.276/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/03/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. JAVIER RODRIGO GARCÍA, DNI 42.017.520, CUIL 20-42017520-6, con domicilio real en B° Pinares, manzana 26, casa 8, y domicilio procesal en calle Alvarado N°1375, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 09 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014248
Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026
Importe: \$ 82,800.00
OP N°: 100134601

EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GUZMÁN, LIDIA REBECA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 965548/26**, hace saber que en fecha 08 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Lidia Rebeca Guzmán, DNI 31.288.047, CUIL 27-31288047-2, con domicilio real en Villa Mónica, calle Carmen Salas N° 898 y domicilio procesal en calle Azcuénaga N° 2005, Villa San José, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de abril de 2026 a hs. 09:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 08 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014247
Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026
Importe: \$ 62,100.00
OP N°: 100134600

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LUNA, LUCAS ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 960.773/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 02/03/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Antonio Luna, DNI 33.235.927, CUIL 20-33235927-5, con domicilio real en

manzana 2, lote 11, Ampliación Nueva Esperanza, Atocha, Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en manzana 03, Casa 03, barrio Timoteo I, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 09 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014246

Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026

Importe: \$ 86,100.00

OP N°: 100134599

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LACSI, ALBA VANESA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 963.254/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 17/03/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. ALBA VANESA LACSI, DNI 29.337.546, CUIL 27-29337546-7 con domicilio real en B° Juan Pablo II, block 44, departamento 13 (denunciado en la demanda) y/o en manzana 11, casa 25, B° Docente Sur (conforme DNI), y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494, departamento 1 "A", oficina N° 3, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la

sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 26 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014245

Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026

Importe: \$ 90,900.00

OP N°: 100134598

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LÓPEZ, ALEJANDRO EXEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 962.273/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/03/26 se DECLARA LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL LÓPEZ, DNI 35.935.119, CUIL 20-35935119-5, con domicilio real en Francisco Castro N°1384 Villa Los Sauces, y domicilio procesal en avenida Delgadillo N° 732 del barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014244

Fechas de publicación: 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026

Importe: \$ 87,000.00

OP N°: 100134596

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **ESCOBAR, JOSE POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 965529/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Hacer conoce el estado de QUIEBRA de SR. JOSÉ ESCOBAR, DNI N° 13.758.544 con domicilio real denunciado en Manzana 41 casa 01 del Barrio San Carlos de la ciudad de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle 20 de Febrero N°473, Oficina 4 de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. JAVIER MONTERO SADIR, con domicilio en General Güemes N°1432, Piso 7 y 8, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 hs en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 18 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). **SALTA**, 9 de abril de 2026

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014243
Fechas de publicación: 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026
Importe: \$ 86,100.00
OP N°: 100134592

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“APAZA TOLAY, ROSALÍA TITA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 961.748/26**, hace saber que en fecha 08 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Rosalía Tita Apaza Tolay, DNI 29.391.753, CUIL 27-29391753-7, con domicilio real en manzana 3, lote 3, barrio Ampliación Nueva Esperanza, San Lorenzo y domicilio procesal en manzana 491A, casa 5, barrio Mirasoles, de esta ciudad. Se ha fijado el 15 de abril de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas

para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 08 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014238
Fechas de publicación: 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026
Importe: \$ 63,300.00
OP N°: 100134570

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“CALPANCHAY, CRISTIAN ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 963.026/26, hace saber que en fecha 08 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Antonio Calpachay, DNI 27.502.216, CUIL 20-27502216-1 con domicilio real en manzana C, casa 5, barrio San Roque, Campo Quijano, Salta y domicilio procesal en avenida Uruguay 636, de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de abril de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 08 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014240
Fechas de publicación: 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026
Importe: \$ 60,600.00
OP N°: 100134562

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“ARAOZ, KEVIN WALTER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 960.440/26**, hace saber que en fecha 08 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Kevin Walter Araoz, DNI 39.987.926, CUIL 20-39987926-5 con domicilio real en calle Radio San Salvador de Jujuy 3055, barrio Intersindical y domicilio procesal en calle San Luis 192, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 15 de abril de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARIA, 08 de abril de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00014237

Fechas de publicación: 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026

Importe: \$ 60,900.00

OP N°: 100134558

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GARNICA, MERCEDES DEL MILAGRO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-962.022/26**, ordenó en la sentencia de quiebra del 10/03/26 la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 10/03/26 se DECLARA LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MERCEDES DEL MILAGRO GARNICA, DNI 31.066.916, CUIL 23- 31066916-4, con domicilio real en manzana 13, lote 3, grupo 648, B° Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta

y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 07 de abril de 2026.

Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014230
Fechas de publicación: 10/04/2026, 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100134513

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SARACHO DERMITH, JORGE ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-963.465/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 18/03/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Alberto Saracho Dermith, DNI 28.783.000, CUIL 23-28783000-9, con domicilio real en manzana 17, casa 20, barrio San Calixto y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 07 de abril de 2026.

Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014229
Fechas de publicación: 10/04/2026, 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026
Importe: \$ 86,100.00
OP N°: 100134512

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ANZOATEGUY, JAVIER EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 964170/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Javier Ezequiel ANZOATEGUY, DNI N° 37.190.820, con domicilio real en Manzana 26, Casa 13, Barrio San Ignacio, domicilio procesal en calle avda San Martin 452, Salta, y domicilio electrónico en la matrícula profesional MP N° 7441. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 30 de julio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). **SALTA**, 7 de abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014228
Fechas de publicación: 10/04/2026, 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026
Importe: \$ 74,700.00
OP N°: 100134510

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **“SACRA FILIAL SALTA POR CONCURSO PREVENTIVO”, EXPTE. N° EXP-960298/26**, hace saber que con fecha 6 de abril de 2026 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de SACRA FILIAL SALTA, CUIT N° 30-68132679-7, con domicilio social en La Florida 476 y domicilio procesal en Giménez Zapiola N° 1123, ambos de esta ciudad de Salta, encuadrado como “Concurso Grande” en los

términos del art. 288 y concordantes de la Ley 24.522. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 20 de mayo de 2026, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos, debiendo abonar el arancel de ley previsto por el art. 32 LCQ, fijado en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), aplicable tanto a los pedidos presentados ante la Sindicatura como a los tramitados por vía incidental. Asimismo, se fija el día 8 de junio de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la Ley 24.522. Se establece el día 28 de julio de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por los arts. 14 inc. 9 y 35 LCQ. Se fija el día 27 de agosto de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar propuesta de categorización en los términos del art. 41 LCQ. Se establece el día 11 de septiembre de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General previsto por los arts. 14 inc. 9 y 39 LCQ. Se hace saber que la audiencia informativa prevista por el art. 43 e inc. 10 del art. 14 LCQ tendrá lugar el día 5 de marzo de 2027 a horas 10:00, o el siguiente día hábil si aquél resultare feriado, en sede del Juzgado. Se hace saber asimismo que el vencimiento del período de exclusividad operará el día 12 de marzo de 2027, o el siguiente hábil si el mismo fuere feriado. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, conforme arts. 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la Ley 24.522.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00030030

Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026

Importe: \$ 250,800.00

OP N°: 100134678

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: **"UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 245/2026**, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al período informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027.

BUENOS AIRES, 10 de abril de 2026.

Dr. Edgardo Ariel Maiques, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030015
Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026
Importe: \$ 45,600.00
OP N°: 100134641

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 4ta. Nominación del Distrito Judicial Centro del Poder Judicial de Salta, Dra. María Mercedes Cabrera, Secretaría a cargo de la Dra. Liza Carolina Pérez, en autos caratulados: **“CAMACHO, FACUNDO CONTRA CAMACHO, CARLOS ALBERTO; MONTENEGRO, ILDA CRISTINA; LECUONA DE PRAT, JUAN NICOLÁS POR IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN, EXPTE. N° 873.028/24,”** HACE SABER que en los presentes se ha promovido acción de impugnación de filiación con incidencia en el apellido del actor FACUNDO CAMACHO, DNI N° 39.784.916, solicitándose la modificación del apellido “CAMACHO” por “LECUONA DE PRAT”. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición, para que lo hagan dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación. Publíquese por un (1) día por mes, en el lapso de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de Salta, conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.
SALTA, 10 de Abril de 2026.

Dra. María Mercedes Cabrera Di Bez, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030059
Fechas de publicación: 16/04/2026, 15/05/2026
Importe: \$ 16,800.00
OP N°: 100134738

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia III Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **“SANTILLAN RODRIGUEZ, ARIANA JAQUELINE POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE, EXP 943543/25,”** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de Supresión del Apellido paterno de la joven ARIANA JAQUELINE SANTILLAN RODRIGUEZ, D.N.I. N.º 48.209.352 , y en virtud del artículo 70 CCC– Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde

su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

SALTA, 27 de Febrero de 2026.

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Recibo sin cargo: 100019543
Fechas de publicación: 16/04/2026, 15/05/2026
Sin cargo
OP N°: 100134716



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

ZENTRA STORE S.R.L

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/03/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ZENTRA STORE S.R.L**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Manzana 19 lote 23 del barrio San Calixto, en la ciudad de Salta.

Socios: Jesus Raul Oscar Paez, DNI N° 33.696.562, CUIT 20-33696562-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 09/01/1987, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en pasaje san cayetano manzana 173 Lote 22, en la localidad de Salta, Salta. Ivana Cristina Yareco, DNI N° 42.078.224, CUIT 27-42078224-7, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 29/07/1999, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana 19 lote 23 del barrio San Calixto, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compra y venta por menor y por mayor, industrialización, fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y transporte, en todas sus formas, ya sea de manera física y/o por medio de plataformas virtuales, de productos alimenticios, envasados o no, prendas de vestir y sus accesorios, artículos de perfumería y tocador y/o productos para el hogar, de limpieza, de juguetería, cotillón, deportivo, de bazar y cristalería. El despacho y venta de los mismos. Adquisición de Fondos de Comercio, Representaciones, Franquicias de cualquier clase referidas a los rubros antes mencionados y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el mismo y b) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$3.000.000, dividido por 100 cuotas sociales de treinta mil pesos (\$ 30.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: El Socio Jesus Raul Oscar Paez suscribe 50 cuotas sociales. El Socio Ivana Cristina Yareco suscribe 50 cuotas sociales. Integración: Los Socios integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo (Acreditando lo mismo mediante Certificación Contable) y se comprometen a integrar el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles.

Administradores: Se designa como Gerente a Ivana Cristina Yareco, DNI N° 42.078.224 con domicilio especial en Manzana 19, Lote 23 del Barrio San Calixto, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030061
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 26,220.00
OP N°: 100134740

SINTERKLAAS S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 03/02/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SINTERKLAAS S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en calle La Florida N° 281, en la ciudad de Salta.

Socios: Mario Jesus Exeni, DNI 29.737.881, CUIT 20297378814, de nacionalidad argentino, nacido el 29/12/1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Guachipa N° 65, Barrio El Tipal, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Mario Jesus Chamon DNI 36.912.091, CUIT 20369120914, de nacionalidad argentino, nacido el 06/10/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Martin Cornejo N° 29, Barrio Campo Caseros, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

1) Comerciales: Compra, venta, por mayor y menor, comisiones, consignaciones, representaciones, importación, exportación, permuta y distribución de los siguientes productos: a) Artículos de bazar, librería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos, accesorios para cocinas y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar, artículos de temporada y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de bazar, b) Artículos de perfumería, de limpieza e higiene, cosméticos de belleza en general. c) Artículos de ferretería, materiales eléctricos y/o de electricidad, todo tipo de herramientas, sus repuestos, accesorios y todo tipo de artículos de ferretería comercial en general. d) Artículos de goma, de plástico, vidrio, cerámica, barro, cristal, madera, metal, cuero y en general de cualquier tipo de materiales y características.

Capital: \$ 100.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Mario Jesus Exeni, suscribe 9.000 cuotas sociales. El Socio Mario Jesus Chamon suscribe 1.000 cuotas sociales. **Integración:** El Sr. Mario Jesus Exeni, suscribe e integra en su totalidad, el 90% del capital, o sea 9.000 cuotas sociales de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 90.000.000,00 (Pesos Noventa Millones con 00/100), en especie, según transferencia de fondo de comercio inscripta en el Asiento N°95, Resolución N° S-0156/26 de fecha 06/02/2026 y el Sr. Mario Jesus Chamon, suscribe e integra en su totalidad, el 10% del capital, o sea 1.000 cuotas sociales de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) cada una, que hacen un total de \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100), en efectivo, lo que acredita mediante transferencia de fondo de comercio inscripta en el Asiento N°95, Resolución N° S-0156/26 de fecha 06/02/2026.

Administración: La administración de la firma, estará a cargo de dos (2) Gerentes, sean socios o no, quien/es podrá/n actuar en forma individual e indistinta teniendo sus actos plena validez, tendrá/n a su cargo la representación legal de la firma y se mantendrá/n en sus funciones por tiempo indeterminado, serán designados mediante reunión social convocado fehacientemente a tal efecto y se suscribirá la decisión en el Libro de Actas

correspondientes.

Administradores: Se designa como Gerente titulares: a Mario Jesus Exeni, DNI N° 29.737.881 y a Mario Jesus Chamon, DNI 36.912.091; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en calle La Florida N° 281, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030055
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 30,780.00
OP N°: 100134736

F&C LOGISTICA MINERA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/01/2026, y adenda por Instrumento Privado con certificación notarial digital, de fecha 25/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **F&C LOGISTICA MINERA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Pasaje Jacaranda, Tapa Medidor N° 224, Barrio Las Palmeras, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Fanny Mabel Betsabé Vasquez, DNI N° 46.255.659, CUIT 23-46255659-4, de nacionalidad argentina, nacida el 05/07/2005, profesión: trabajador independiente, estado civil: soltera, con domicilio en Avenida La Plata N° 63, Barrio Los Olivos, ciudad de Salta, provincia de Salta. Carolina Raquel Vasquez, DNI N° 42.377.397, CUIT 27-42377397-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29/07/2001, profesión: trabajador independiente, estado civil: soltera, con domicilio en Pasaje Aguas Blancas S/N Olaroz Chico, Susques, provincia de Jujuy.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de las siguientes actividades, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros: –Servicios de Logística y Transporte Nacionales e Internacionales de Carga. –Servicios de Alquiler de Equipos y Maquina (viales, de construcción, de perforación y cualquier otra para el desarrollo y preparación de la actividad minera y/o hidrocarburifera.) –Movimiento de Suelos y Preparación de Terrenos para Obras (de todo tipo). –Importación y Exportación: La importación y exportación, comercialización, distribución, consignación, compra, venta y permuta de todo tipo de bienes, productos y mercaderías, tanto de origen nacional como extranjero, sin limitación alguna en cuanto a su naturaleza o especie, siempre que su tráfico sea lícito. Esto incluye, pero no se limita a, materias primas, minerales, productos manufacturados, bienes de consumo, tecnología y maquinaria. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean accesorios, conexos o complementarios al objeto social principal, y en general, toda actividad lícita que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Capital: \$ 1.000.000 representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Fanny Mabel Betsabé Vasquez suscribe 60 acciones. El Socio Carolina Raquel Vasquez suscribe 40 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo debiendo

integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Fanny Mabel Betsabé Vasquez, DNI N° 46.255.659; Como Administrador Suplente a Carolina Raquel Vasquez, DNI N° 42.377.397, ambas con domicilio especial en Pasaje Jacaranda, Tapa Medidor N° 224, Barrio Las Palmeras, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030054

Fechas de publicación: 16/04/2026

Importe: \$ 28,860.00

OP N°: 100134735

LA FLOR DEL VALLE S.A.S.

Por Instrumento privado adendado, con certificación notarial digital de fecha 03/11/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LA FLOR DEL VALLE S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Belgrano N° 25, en la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

Socios: José Manuel Ramos Cardozo, DNI N°38.507.829, CUIT 20-38507829-4, de nacionalidad argentino, nacido el 22/12/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Silverio Chavarría N°46, en la localidad de Cafayate, provincia de Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Panadería y pastelería: Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sándwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, rosas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social; Autoservicio, minimercado, supermercado: Comercialización de productos de almacén, kiosco, supermercado, limpieza, bazar, etc.;

Cafetería: Salón de té, confitería, bar, venta de comida al paso, etc.

Capital: \$ 2.000.000, representado por 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio José Manuel Ramos suscribe 2.000.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a José Manuel Ramos, DNI N° 38.507.829; Como Administrador Suplente a Javier Orlando Ramos Navarro, DNI N° 17.791.605. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Belgrano N° 25, en la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030043

Fechas de publicación: 16/04/2026

Importe: \$ 25,440.00

OP N°: 100134707

ESMAG S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 25/04/2025 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ESMAG S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Abraham Ralle, block N° 38, piso N° 1, departamento N° 5, ciudad de salta, provincia de Salta.

Socios: Alberto Orlando Ruiz, DNI N° 22.675.209, CUIT 23-22675209-9, de nacionalidad argentino nacido el 04/03/1972, profesión: comerciante, estado civil: casado con Haydee Nora Castillo, con domicilio en calle Abraham Ralle, block N° 38, piso N° 1, departamento N° 5, ciudad de salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, o de terceros, o de asociados a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades, las siguientes operaciones:

1.- Explotar y/o proveer servicios de limpieza de pisos, ventanas, paredes, baños oficinas entre otros espacios interiores y exteriores de inmuebles de todo tipo en general, ya sea en emprendimiento mineros y/o en general, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. A tal fin se encuentra habilitado realizar contratos para la limpieza de Pisos en General, barrido con elementos naturales o mecánicos, según las dimensiones de

cada superficie, Encerado de pisos: Limpieza de paredes, puertas y ventanas, Limpieza de techos, Limpieza de mobiliarios, Limpieza de baños, Limpieza cocina:, Limpieza de superficies vidriadas, Limpieza de artefactos lumínicos, Limpieza de oficinas, Limpieza de ascensores, o cualquier otro espacio físico que sea contratado como servicio de limpieza. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.

2.- Transporte terrestre en general: Explotar y/o proveer y servicio de transporte y movilidad de objetos en general, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas, a tal fin contara con los rodados correspondientes, pudiendo alquilar, comprar y/o vender los mismos, y sus habilitaciones pertinentes para el transporte de cargas generales dentro de la Provincia de Jujuy, la Provincia de Salta, como así también dentro de la república Argentina y Países limítrofes según ley aplicable o la que en el futuro la remplace. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto.

3.- El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos y obras para el sector minero. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios.

La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones con exclusión de las actividades enunciadas en la ley de entidades financieras que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. Podrá prestar todo tipo de servicios relacionados con las actividades mencionadas y realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades. estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o le otorguen con el fin de

facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: \$1.200.000 representado por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000. (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Alberto Orlando Ruiz suscribe 1.200 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Alberto Orlando Ruiz, DNI N° 22.675.209; Como Administrador Suplente a Gonzalo Nahuel Ruiz, DNI N° 43.686.401 ambos con domicilio especial en calle Abraham Ralle, block N° 38, piso N° 1, departamento N° 5, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030042

Fechas de publicación: 16/04/2026

Importe: \$ 67,920.00

OP N°: 100134704

ASAMBLEAS COMERCIALES

VALLE VIAL S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de VALLE VIAL S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2026**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse el quorum, a horas 11:00 la segunda convocatoria, en la

sede social de calle Francia N° 515 – Barrio Morosini– de esta ciudad de Salta. Así también y para aquellos accionistas que no puedan o quieran acceder en forma presencial, la Asamblea se hará simultáneamente mediante la plataforma digital zoom conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas una vez que comuniquen la asistencia a la Asamblea. a los fines de tratar el siguiente:

Orden Del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de nuevos Directores Titulares y suplentes por el termino de tres ejercicios
- 3) Consideración y Resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás fines previstos por el art. 234 inc 1 LGS, correspondientes al Ejercicio Contable (Balance) finalizado el 31 de octubre del 2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Francia 515 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 Hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Horacio Federico Irigoyen, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00030063

Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026

Importe: \$ 163,800.00

OP N°: 100134752

SANTA TERESITA S.A.

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Santa Teresita S.A. para el día **07 DE MAYO DE 2026** a horas 10:30, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultado. Estado de Flujo de Fondos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 24, finalizado el 31/12/2025.
- 3) Considerar la gestión de los Directores.
- 4) Asignar Honorarios para el Directorio.
- 5) Distribución de Utilidades.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Notas:

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los Señores Accionistas en la Sede Social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 24 finalizado el 31/12/2025, con su respectivo

- Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030053
Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026
Importe: \$ 44,400.00
OP N°: 100134733

EMPRESA PIEVE S.A.

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA** de la sociedad Empresa Pieve S.A. para el día **07 DE MAYO DE 2026** a horas 09:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta Anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Flujo de efectivo, Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 64 finalizado el 31/12/2025.
- 3) Considerar la modificación del Contrato Social con el fin de actualizar el valor del Capital Social de manera de expresarlo en moneda de curso legal y adecuar su monto al objeto de la sociedad, según lo solicita la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta a través de su Informe Contable y del Dictamen.
- 4) Considerar la gestión de los Directores.
- 5) Asignar Honorarios al Directorio.
- 6) Distribución de Utilidades.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Notas:

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los Señores Accionistas en la Sede Social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 64 finalizado el 31/12/2025, con su respectivo Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.
- Se encuentran a disposición de los señores Accionistas en la sede social, copia del Informe Contable y del Dictamen de Inspección General de Personas Jurídicas.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030052
Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026
Importe: \$ 69,600.00
OP N°: 100134732

PAFI S.A.

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA** de la sociedad PAFI S.A. para el día **07 DE MAYO DE 2026** a horas 12:30, en la sede social de la calle Alberdi N° 601 de la ciudad de Salta, para el tratamiento del siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultado. Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 08, finalizado el 31/12/2025.
- 3) Considerar la gestión de los Directores.
- 4) Aprobar Honorarios para el Directorio por el año 2025.
- 5) Distribución de Utilidades.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Notas:

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los Accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de Accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los Señores Accionistas en la Sede Social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 08 finalizado el 31/12/2025, con su respectivo Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030051
Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026, 22/04/2026
Importe: \$ 46,500.00
OP N°: 100134730

AVISOS COMERCIALES

LUMI PUNA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CUOTAS

Por Acta de Reunión de Socios N° 20, de fecha 10 de Febrero de 2026, en la sede social ubicada en el Pasaje Gabriel Puló N° 167, ciudad de Salta, se reúnen la totalidad de socios de **LUMI PUNA S.R.L.**, con el objeto de tratar la modificación de las cláusulas Tercera y Cuarta, quedando redactadas de la siguiente manera:

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: **SERVICIO DE ASESORAMIENTO:** prestar servicios de asesoramiento para todo tipo de actividades, incluida la actividad minera, relacionadas con áreas de recursos humanos, personal, seguridad social, higiene y seguridad en el trabajo, entre otras: estudios, proyectos, capacitación del personal, diseño e implementación de planes y programas, modificación, renovación, transformación y mejoras en las áreas relacionadas, planificación previsional de las organizaciones, resolución de conflictos en toda materia laboral, previsional, seguridad social e higiene y seguridad. Representación de personas o

instituciones en cuestiones administrativas o judiciales relacionadas con las áreas mencionadas. Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización o en lo relativo a la asistencia técnica en los sectores o actividades mencionados. Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o jurídicos en sociedades comerciales, empresas, o entes públicos o privados. Pudiendo desarrollar el ejercicio de representaciones, contratación de personal, y mandatos, comisiones, estudios, proyectos y todo tipo de intermediación, dentro del rubro mencionado, así como todas las actividades propias del asesoramiento multidisciplinario en la materia mencionada, y aquellas relacionadas directas o indirectamente con dichas actividades en su sentido más amplio. Contratación y provisión de personal, nacional o extranjero, administrativo, técnico, directivo profesional y de oficina que se requiera para la debida consecución de sus fines sociales. **SERVICIO DE TRANSPORTE:** efectuar el servicio de transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, de acuerdo a las normas que rigen tales actividades en el orden Nacional e Internacional, así también realizar el servicio de transporte automotor de pasajeros para empresas y/o particulares, alquiler de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividad de construcción, industrial, viales y/o mineras. **SERVICIO DE MANDATOS:** realizar ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios, relacionados con el objeto social. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos con las leyes o a este contrato. **CONSTRUCCIÓN:** ejecutar estudio, diseño, programación, ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de construcción, de minería, ingeniería de cualquier naturaleza, construcciones en general, sea de tipo público y/o privado, construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierra y voladuras de rocas en superficie o subterráneas, con amplias facultades de contratación, incluyendo desde la provisión de materiales, mano de obra y asistencia profesional. **COMERCIALES:** efectuar mediante compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías, indumentaria, elementos de seguridad, materias primas de productos elaborados o semielaborados, derivados de la minería, comprar, vender, permutar y usufructuar concesiones mineras, bienes registrables o no, vehículos y maquinarias de cualquier tipo e inmuebles en general para el mejor cumplimiento del objeto de presente contrato, importar y/o exportar, maquinarias, motores, equipamiento en general para la industria minera, máquinas viales, camiones, camionetas, cualquier tipo de vehículos para la explotación minera, campamentos y equipos para la explotación minera en general, así como camiones para transporte fuera de ruta, maquinarias y equipamientos específicos para la minería y sus plantas industriales relacionadas y/o en fin, todo lo atinente a la industria minera y vinculados con materia prima en general, minerales y/o productos refinados a partir de minerales, concentrados y/o sus derivados. Compra, adquisición, venta, alquiler, exportación e importación y consignación de automotores, camiones, acoplados, palas cargadoras, retroexcavadoras, maquinarias, equipos y herramientas para la explotación de la minería en general, así como la instalación de establecimientos para la explotación minera. **GASTRONOMÍA:** realizar por cuenta propia o de terceros la explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o la realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comida, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar

todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, suministros, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, franquicias, importación y exportación de todo producto o servicio vinculado a la gastronomía. Elaboración, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo. **CONTRATACIONES EN GENERAL Y OTORGAR OTROS ACTOS JURÍDICOS:** ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; prestar servicios de hotelería y otras prestaciones afines, administración de campamento y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con el objeto del contrato; así también celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, compañías financieras, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier naturaleza, participar en licitaciones tanto públicas como privadas, asimismo para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo para ello todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, a cuyo efecto otorgar poderes de toda índole, especiales, generales de administración, de disposición, para juicios, etcétera y otorgar todos los actos que sean necesarios y que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma: nueve mil novecientas (9.900) cuotas son suscriptas para el socio Youn Yup Sang y cien (100) cuotas son suscriptas para el socio Sung Chun Cho. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto unánime, en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030060
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 63,120.00
OP N°: 100134739

KIBOU TRAVEL S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE NUEVOS ADMINISTRADORES Y SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión N° 3 de fecha 03 de febrero de 2025, el socio Natanael Ezequiel Fernández resuelve designar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera, como: Administrador Titular: Natanael Ezequiel Fernández, DNI N° 31.497.231, CUIL N° 20-31497231-8, nacido el 29 de abril de 1985, de 40 años de edad, argentino, de profesión agente de viaje, estado civil soltero, con domicilio real en B° El Huaico Manzana 484 B block C P1 Dpto. 1, localidad de Salta, Provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Balcarce N° 735, localidad de Salta, Provincia de Salta; y como Administradora Suplente:

Andrea Belén Vitori, DNI N° 34.082.440, CUIL N° 27-34082440-2, nacida 26 de marzo de 1990, de 36 años de edad, argentina, de profesión agente de viaje, estado civil soltera, con domicilio real en Mza 484 B Torre C S/N 11 B° El Huaico, localidad de Salta, Provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Balcarce N° 735, localidad de Salta, Provincia de Salta; ambos aceptaron el cargo. Asimismo, resolvieron trasladar la sede social al nuevo domicilio: calle Balcarce N° 735, localidad de Salta, Provincia de Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030044
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100134709



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición, convoca a sus matriculadas/os, a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, conforme lo establece el artículo 11 inc a) del Estatuto en vigencia, la que se llevará a cabo el día **27 DE ABRIL DE 2026** a horas 18:00 en su sede institucional, sito en calle Buenos Aires N° 631 Salta capital con el objeto de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Memoria Descriptiva.
- 2) Inventario de Bienes.
- 3) Padrón de Matriculados Actualizados .
- 4) consideración y aprobación de Balance del periodo del ejercicio 01/01/2025 al 31/12/2025
- 5) Consideración y aprobación de Presupuesto 2026.

María Emilce Romero Tallo, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00030011
Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100134630

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE RESIDENTES IRUYANOS

La Comisión Directiva del Centro de Residentes Iruyanos, Personería Jurídica N° 180/90 convoca los socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **02 DE MAYO DEL 2026**, a horas 16:00 en el calle Talapamapa N° 735 de esta Ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de memoria, informe Órgano de Fiscalización, Inventario y Balance año 2024/2025.
- 3.- Elección y Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Nicolás Subelza, PRESIDENTE – Mario Armando Choque, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00030080
Fechas de publicación: 16/04/2026
Importe: \$ 12,000.00
OP N°: 100134793

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CRIADORES DE CABALLOS PERUANOS DE PASO

La Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso convoca a sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA**, a celebrarse el día **30 DE ABRIL DE 2026**, a las 20:00 horas; y la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a las 21:00 horas, a pedido del socio Juan Martín Barrantes, con el aval de más del 20% de los socios conforme al segundo párrafo del artículo 31, apartado "C", a celebrarse el mismo día a la finalización de la Asamblea Ordinaria, lo que ocurra primero. Ambas asambleas se realizarán en la sede social, sita en calle Gato y Mancha N.º 1460, de la ciudad de Salta, a fin de tratar lo siguiente;

Orden del Día – Horario 20:00 horas

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al ejercicio 46, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización: (i) de la presidencia de Gastón Rodó Hombre, desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 22 de noviembre de 2025; y (ii) de la presidencia de Miguel Seleme, desde el 23 de noviembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.
- 4.- Ad referéndum del acta de Comisión Directiva de fecha 7 de abril de 2026, por la cual la Comisión Directiva propuso la modificación del artículo 6, apartado a) (socios activos), y la incorporación de un agregado como segundo párrafo al artículo 10, ambos del Estatuto.
- 5.- Ad referéndum del acta de Comisión Directiva de fecha 7 de abril de 2026, por la cual la Comisión Directiva propuso la modificación del artículo 11 del Reglamento de Jueces y Juzgamiento.
- 6.- Ad referéndum del acta de Comisión Directiva de fecha 7 de abril de 2026, por la cual la Comisión Directiva propuso la modificación del artículo 6.3, apartados 6.3.1.1 y 6.3.1.2, del Reglamento de Concursos; la modificación del artículo 18 del Reglamento de Jueces y Juzgamiento; y la modificación del artículo 30.1 del Reglamento de Concursos.
- 7.- Ad referéndum del acta de Comisión Directiva de fecha 7 de abril de 2026, por la cual la Comisión Directiva propuso la creación de la Copa al Mejor Criador del Año y de la Copa al Mejor Expositor del Año.
- 8.- Ad referéndum del acta de Comisión Directiva de fecha 7 de abril de 2026, por la cual la Comisión Directiva propuso la modificación del Reglamento de Concursos, artículo 8, apartado 8.1, exclusivamente respecto del uso del poncho.

Orden del Día – Horario 21:00 horas

- 1.- Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2.- Modificación del Reglamento de Concursos, sustituyendo el término "capón" por "castrados".
- 3.- Propuesta de modificación del artículo 12 (Categorías y Campeonatos) y del artículo 13.3 del Reglamento de Concursos.
- 4.- Propuesta de modificación del artículo 8 "Vestimenta", respecto del chalán y del caballo, del Reglamento de Concursos.

5.- Eliminación, del Reglamento de Concursos, de la categoría de 10 a 12 años, unificándola con la anterior, en hembras y machos.

Miguel Seleme, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00030062
Fechas de publicación: 16/04/2026, 17/04/2026
Importe: \$ 51,720.00
OP N°: 100134748

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 35.866.518,80
Recaudación del día: 15/04/2026	\$ 1.775.940,00
Total recaudado a la fecha	\$ 37.642.458,80

Fechas de publicación: 16/04/2026
Sin cargo
OP N°: 100134817

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar